

Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 19682

Armenia, Quindío, 22 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HERNÁN BARRETO AGUDELO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 2022 3507 del 05 de diciembre de 2022, por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 05/12/2022

Fecha del Aviso: 22 de septiembre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: HERNÁN BARRETO AGUDELO

Funcionaria Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El recurso de reposición, ante el Jefe de Conservación Catastral y Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 11631 del 21 de junio de 2023, enviado a través de la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., el día 07 de septiembre de 2023, se cita al señor HERNÁN BARRETO AGUDELO a través del correo electrónico hbarreto@invias.gov.co, para que comparezca a notificarse de la Resolución No. 2022 3507 del 05 de diciembre de 2022, por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base catastral, con la cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado IGAC 6300100068842019 del 05 de noviembre de 2019 y 2021 7026 de 18 de diciembre de 2021, consistente en mutación de segunda - Desenglobe.

Que ante la no comparecencia del señor HERNÁN BARRETO AGUDELO para la notificación personal, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la Resolución No. 2022 3507 del 05 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta Resolución No2022 3507 del 05 de diciembre de 2022, por medio del cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado IGAC 6300100068842019 del 05 de noviembre de 2019 y 2021 7026 de 18 de diciembre de 2021, consistente en mutación de segunda - Desenglobe, y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar

ESPA
TODAS



Carrera 15 # 13 – 11 Edf. Torro Bahía Plaza Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741 7100 – 01 8000 189264
Correo: catastro@armenia.gov.co

B



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -
UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia

Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral

JS

JS

RESOLUCIÓN No: 2022 3507

RADICACIÓN No: 2022 6509

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

RESOLUCIÓN No: **2022 3507**

RADICACIÓN No: **2022 6509**

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(¿)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(¿) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "¿Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la

RESOLUCIÓN No: **2022 3507**

RADICACIÓN No: **2022 6509**

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;¿"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
CONSORCIO ALIANZA YDN EL EDEN	NIT	900902910	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado No. **2022-6509** de 01 de diciembre de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio	
630010003000000000705000000000		SANTA ANA		Privado	
Título		Fecha Título	Entidad		
Sentencia_Judicial 389		30/11/2011	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA		
Matrícula	Código Homologado		Área Terreno	Área Construida	
28035885			1108.05	661	
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia	
A	0	196,683,000.00		2022	
Uso			Puntaje		
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		% Derecho	
Cedula_Ciudadanía	7522556	PEDRO CUARTAS GIRALDO			

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

RESOLUCIÓN No: 2022 3507

RADICACIÓN No: 2022 6509

No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio	
1 630010003000000000705000000000		SANTA ANA		Privado	
Título		Fecha Título		Entidad	
Escritura Publica 2515		07-SEP-18		NOTARIA QUINTA DE ARMENIA	
Matrícula		Nupre		Área Terreno	
280-35885		BSK0003EEKB		820.16	
Destino		Avalúo Total		Coeficiente	
Habitacional		187,274,000.00		N.A.	
Uso		Puntaje			
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula Ciudadania		7522556		PEDRO CUARTAS GIRALDO	
				100	
No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio	
2 630010003000000000358900000000		LOTE ZONA DE TERRENO		Publico_Uso_Pu	
Título		Fecha Título		Entidad	
Escritura Publica 2515		07-SEP-18		NOTARIA QUINTA DE ARMENIA	
Matrícula		Nupre		Área Terreno	
280-229261				288.02	
Destino		Avalúo Total		Coeficiente	
Uso Publico		9,413,000.00		N.A.	
Uso		Puntaje			
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
NIT		8002158072		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	
				100	

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

 Dirección: Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
  Teléfonos: PSC: 6398 741 7390 Línea Gratuita 01 8000 189 264
  Correo electrónico: servicios@armeria.gov.co notificaciones_judiciales@armeria.gov.co

RESOLUCIÓN No: 2022 3507

RADICACIÓN No: 2022 6509

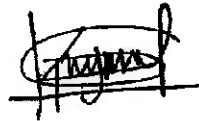
ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 05 días del mes de diciembre de 2022.



Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: johan alberto alonso garcia

Revisó: Maria Andrea Villalba Yate

Revisó:

Revisó:

